

En la Villa de Bullas a diez y siete de octubre de
 mil setecientos ochenta y ocho se juntó el concejo
 jurisdiccional y presen^{ta}do de ella en la forma aco-
 suetudada, a saber lo siguiente: Juan Co^{mo} Ferrnandez
 Gonzalez y^o Juan Sanchez Alcalde ordin.
 D^o Gregorio Valera, D^o Josef Ferrnandez Picado
 y^o Nicolas Ferrnandez Torrecilla Dex^o D^o Fer-
 nando Lopez, Prot^o Sindico y^o Juan Sanchez
 Percebal Exonerada del comun yre acuerdo con
 lo el Co^{mo} hace pres^{ta}te al Ayuntamiento un me-
 morial presentado por D^o Manuel de Tafado
 en que solicita la concesion de un valle en
 la falda del Carrillo, frente a las Casas de
 un morada por la parte al Poniente, y
 enoxada la Villa, acuerdo: que sin perjuicio
 de el agueducto, o mina que abrevava
 por este mismo valle para lo solamen de
 el frente para reducirlo a Jardinero, con
 auctoridad de este Ayuntamiento, en lo que no
 ha de producirse novedad; y se conceda y
 conceda el citado valle sin perjuicio de
 terceros; bajo cuya condicion, y la de no poder
 impedir en ningun tiempo la ciudad de venir
 auser por el cononario la ha de dar vien
 por franco; y se hace esta concesion, sin
 embargo de lo anteriormente decretado en el
 dia quaxta de este mes

Con lo que se acabó el Ayuntamiento que firmaron
 ashy en los que se dan dofez

D^o Juan Sanchez D^o Gregorio Valera
 El R^o

Gonzalez
 D^o Josef Ferrnandez
 Juan

D^o fernando perez
 Fui pres^{ta}
 Juan, Gonzalez
 Sanchez

En la Villa de Bullas a nueve de octubre de mil setecientos ochenta y ocho